BICENTENARIO UY
AÑO XIII

N° 2746

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

Montevideo, 17 MAY 2013

Señor Presidente de la
Asamblea General

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a ese Cuerpo, de conformidad con el artículo 85 numeral 7 de la Constitución de la República, a fin de solicitar la aprobación parlamentaria del Convenio suscrito entre la Junta Nacional de Drogas (República Oriental del Uruguay) y el Consejo Nacional de Control de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas (República de Ecuador) sobre la cesión de uso de los Sistemas informáticos de Control de sustancias fiscalizadas.

El Poder Ejecutivo saluda a ese Cuerpo con su mayor consideración.

JOSÉ MUJICA
Presidente de la República

PROYECTO DE LEY

Artículo único: Apruébase en todos sus términos el Contrato de Licencia de Uso de los Sistemas Informáticos SISALEM y SISCYF, suscrito entre el Gobierno de la República Oriental del Uruguay a través de la Junta Nacional de Drogas (JND) y el Gobierno de la República de Ecuador a través del Consejo Nacional de Control de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas (CONSEP) por el cual éste concede la licencia de uso de los sistemas informáticos de control de sustancias fiscalizadas para facilitar el control y fiscalización de las sustancias químicas susceptibles de ser utilizadas en la elaboración de drogas.

Junta Nacional de Drogas
Presidencia de la República

CONSEP

CONTRATO DE LICENCIA DE USO DE LOS SISTEMAS INFORMÁTICOS SISALEM Y SISCYF

COMPARECIENTES.-

Comparecen a la celebración del presente contrato de licencia de uso de los sistemas informáticos SISALEM y SISCYF, que para efecto del presente contrato se denominará **"Sistemas Informáticos de Control"**, por una parte, el Consejo Nacional de Control de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas, CONSEP-, legalmente representado por el Ing. Rodrigo Vélez Valarezo, en calidad de Secretario Ejecutivo, entidad que para efecto del presente contrato se denominará **"CONSEP"**; y, por otra, la Junta Nacional de Drogas de la República Oriental de Uruguay, legalmente representada por el Dr. Diego Canepa, en calidad de Prosecretario de la Presidencia, que en adelante se denominará **"Junta Nacional de Drogas del Uruguay"**; quienes debidamente facultados acuerdan celebrarlo, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES.-

1.- El CONSEP mediante certificado de registro No. 035468, de 6 de abril de 2011, es titular del Sistema Informático de Saldos para Empresas (SISALEM), sistema diseñado para el control de sustancias fiscalizadas.

2.- El CONSEP mediante certificado de registro No. 035469, de 6 de abril de 2011, es titular del Sistema de Control y Fiscalización (SISCYF), sistema diseñado para el control de sustancias fiscalizadas.

3.- En el marco de la cooperación para el control y la fiscalización de los Insumos Químicos y Precursores de Drogas, La Junta Nacional de Drogas del Uruguay ha solicitado al CONSEP, una licencia de uso de los mencionados sistemas informáticos de control, para la utilización de la versión del programa.

SEGUNDA: LICENCIA DE USO.-

Por los antecedentes expuestos, el CONSEP concede a la Junta Nacional de Drogas del Uruguay, la licencia de uso de los sistemas informáticos de control, descritos en la cláusula primera de este contrato, para facilitar el control y fiscalización de las sustancias químicas susceptibles de ser utilizadas en la elaboración de drogas.

TERCERA: ACEPTACIÓN.-

La Junta Nacional de Drogas del Uruguay reconoce y acepta que el programa se suministra tal y como se describe en las siguientes cláusulas.

Junta Nacional de Drogas
Presidencia de la República

CONSEP

CUARTA: ASISTENCIA TÉCNICA.-

En el presente contrato de licencia de uso de los sistemas de control, se incluirá la asistencia técnica para la instalación de los sistemas, para su normal funcionamiento. Esto se realizará con la coordinación del proyecto *Prevención del Desvío de Sustancias Precursoras de Drogas en los Países de América Latina* -PRELAC- iniciativa financiada por la Unión Europea e implementada por UNODC.

QUINTA: GRATUIDAD DE LA LICENCIA DE USO.-

Los Sistemas Informáticos de Control, desarrollados por el CONSEP, para el control y fiscalización de sustancias químicas susceptibles de ser utilizadas en la elaboración de drogas, es concedido a la Junta Nacional de Drogas del Uruguay gratuitamente, es decir sin ningún costo, considerando el cometido que va a cumplirse con el uso del mismo.

En caso de asistencia técnica o capacitación en el manejo del sistema, en el que los técnicos del CONSEP deban trasladarse a la República Oriental de Uruguay, los costos de pasaje aéreo y viáticos serán financiados por la Secretaría Nacional de Drogas de Uruguay.

SEXTA: DURACIÓN DE LA LICENCIA DE USO.-

El uso de los sistemas informáticos de Control, que se conceden por este contrato, tendrán un plazo indefinido de duración y entrarán en vigor el día de la firma del mismo.

SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD.-

Cualquier información proporcionada por las Partes se guardará completa confidencialidad, de acuerdo con el procedimiento siguiente:

7.1 Toda información comunicada, en cualquier forma, en aplicación del presente Contrato tendrá carácter confidencial o reservado.

7.2 La Junta Nacional de Drogas de Uruguay, deberá utilizar los sistemas de control en el cometido para el cual fue desarrollado, de allí que, no puede transferirlo, ni modificarlo a ningún otro individuo o entidad sin previo consentimiento y por escrito del CONSEP.

7.3En el caso de que inicialmente los sistemas de control residan en las instalaciones del CONSEP, garantizamos la confidencialidad y seguridad de la información.

OCTAVA: RESPONSABILIDADES SOBRE LOS SISTEMAS.-

8.1Responsabilidades del CONSEP.-

8.1.1 El CONSEP se responsabiliza de la instalación e implementación de los Sistemas de Control concedidos, mismos que serán adecuados y personalizados a las necesidades y condiciones específicas que requiere la Junta Nacional de Drogas del Uruguay.

8.1.2 El CONSEP se compromete a capacitar al personal técnico de la Junta Nacional de Drogas de Uruguay sobre el proceso operativo de Control y Fiscalización y sobre el manejo de los sistemas informáticos a implementar, éstas actividades se las realizará con la coordinación del proyecto *Prevención del Desvío de Sustancias Precursoras de Drogas en los Países de América Latina* -PRELAC-

8.2 Responsabilidades de la Junta Nacional de Drogas de Uruguay.-

8.2.1 La Junta Nacional de Drogas, será responsable en la calidad, veracidad, implementación y adecuación de la información ingresada en los sistemas de control.

8.2.2 La Junta Nacional de Drogas, será responsable de cumplir en su momento con las características técnicas de infraestructura necesarias, tanto de hardware como de software adicional y comunicaciones, de tal manera que el rendimiento sea el más óptimo posible.

NOVENA: EJECUCIÓN.-

Sujeto a los términos y condiciones de este Contrato, tanto el CONSEP como La Junta Nacional de Drogas de Uruguay, acuerdan tomar todas las acciones requeridas por el mismo, a fin de cumplir sus responsabilidades bajo el presente Contrato.

DÉCIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.-

El no cumplimiento de cualesquiera de las obligaciones contraídas en el presente contrato, por una de las partes, facultará a la otra para darlo por terminado, quedando automáticamente extinguidos todos los derechos correspondientes de uso.

DÉCIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS.-

De presentarse controversias en la ejecución del presente contrato, las mismas se solucionarán exclusivamente por mutuo acuerdo de las partes.

DÉCIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS QUE SE INTEGRAN AL CONTRATO.-

Se integran al contrato los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes.

DÉCIMA TERCERA: CONSTANCIA Y ACEPTACIÓN.-

Para constancia de su aceptación, las partes suscriben el presente contrato, en tres ejemplares de igual valor y tenor, en la ciudad de....., el

POR El CONSEP

Ing. Rodrigo Vélez Valarezo
SECRETARIO EJECUTIVO

POR LA JUNTA NACIONAL DE DROGAS DEL URUGUAY

Dr. Diego Canepa
Presidente de la Junta

13/03/2013